

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA.

ACTA: 01/ORD/07-06-16

ACTA DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA.

En la ciudad de Mérida, Yucatán; siendo las once horas con cero minutos del día siete de junio del año dos mil dieciséis, se reunieron en el edificio que ocupa la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Mérida, sita en la calle 50, número 471, entre las calles 51 y 53, del centro de esta ciudad, los CC. L.A. Jorge Alberto Peraza Sosa, L.A.E. Claudia del Rosario Canto Mézquita, Lic. Alejandro Iván Ruz Castro y el Lic. Rafael Rodríguez Méndez, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24, fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al *"Acuerdo por el cual se aprueba la designación del licenciado Rafael Rodríguez Méndez, actual Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública, como Titular de la nueva Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida; asimismo, autoriza la creación e integración del Comité de Transparencia de este Ayuntamiento."*, de fecha 27 de mayo del 2016, publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida el día 31 del mismo mes y año, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración de Cuórum.
2. Instalación del Comité de Transparencia.
3. Designación del Presidente del Comité y estructura del Comité.
4. Lectura de las Funciones del Comité.
5. Lectura de las solicitudes de información y sus respectivas respuestas por parte de los titulares de las Áreas del Ayuntamiento de Mérida, sujetas a confirmación, modificación o revocación del Comité, previo análisis y votación.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA

Primero.- Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes, como se ha dicho, los siguientes integrantes del Comité de Transparencia:

- a. La Síndico Municipal; L.A.E. Claudia del Rosario Canto Mézquita.
- b. El titular de la Unidad de la Contraloría municipal; L.A. Jorge Alberto Peraza Sosa.
- c. El Consejero Jurídico del Ayuntamiento; Lic. Alejandro Iván Ruz Castro.

Asimismo se encuentra presente el Lic. Rafael Rodríguez Méndez, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

Por lo que, estando en presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, se verifica que existe Cuórum legal para la celebración de la presente sesión.

Segundo.- Estando presentes todos sus integrantes así como el Secretario Técnico, se procede a la instalación del Comité de Transparencia del Municipio de Mérida, protestando los ciudadanos Jorge Alberto Peraza Sosa, Claudia del Rosario Canto Mézquita, Alejandro Iván Ruz Castro y Rafael Rodríguez Méndez, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los demás ordenamientos que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente las funciones que se les han encomendado. Quedando instalado e integrado formalmente el Comité de Transparencia del Municipio de Mérida.

Tercero.- Acto seguido, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Mérida, de común acuerdo, designan para fungir como Presidente del mismo al titular de la Unidad de la Contraloría municipal, L.A. Jorge Alberto Peraza Sosa, por lo que la estructura del Comité queda de la siguiente forma:

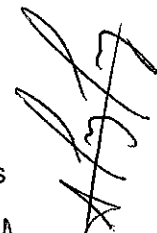
Presidente: L.A. Jorge Alberto Peraza Sosa.

Vocal: L.A.E. Claudia del Rosario Canto Mézquita.

Vocal: Lic. Alejandro Iván Ruz Castro.

Secretario Técnico: Lic. Rafael Rodríguez Méndez.

Cuarto.- En uso de la voz, el Presidente L.A. Jorge Alberto Peraza Sosa da lectura a los integrantes las funciones del Comité, a saber:



- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas del Ayuntamiento de Mérida;
- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información, que derivado de las facultades, competencias y funciones que deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer Políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos adscritos a la Unidad de Transparencia del municipio de Mérida;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Ayuntamiento de Mérida.
- VII. Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios, para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y ampliar la ampliación del plazo de reserva de la información a la que se refiere el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y
- IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Quinto.- Continuando con el orden del día, el Presidente instruye al Secretario Técnico la presentación del listado de solicitudes de información y sus respectivas respuestas por parte de los titulares de las Áreas del Ayuntamiento de Mérida, sujetas a confirmación, modificación o revocación del Comité.

Por lo que, en cumplimiento de la instrucción referida, el Secretario Técnico da cuenta de las solicitudes de información y sus respectivas respuestas por parte de los titulares de las Áreas del Ayuntamiento de Mérida, sujetas a confirmación, modificación o revocación del Comité:

1.- Solicitud de información con número de folio 00025616, mediante la cual el ciudadano refiere lo siguiente: *"Solicito se informe y en su caso se me exhiba copia simple si el predio tablaje catastral Numero 24478 de la localidad de Chablekal municipio de Merida cuenta con licencia de*

funcionamiento para operar como sala de fiestas con autorización para servir bebidas alcohólicas y utilización de equipos de sonido al aire libre” (Sic)

A la cual recayó respuesta de inexistencia por parte de la Directora de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mérida, mediante oficio DFTM/SCA/DC Of.288/16, de fecha 17 de mayo del 2016, que en su parte conducente dice a la letra: *“Le informo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección a mi cargo, de la Subdirección de ingresos y del Departamento de Administración Tributaria, no se encontró, el documento o los documentos que contengan la información solicitada, así como ninguna otra información relacionada con dicha solicitud, debido a que estas Unidades Administrativas, no han recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado o autorizado ningún documento que corresponda a dicha información solicitada, así como ninguna otra información relacionada con la misma, toda vez que no se ha expedido licencia de funcionamiento alguno al Tablaje catastral número 24278 de la localidad de Chablekal, Municipio de Mérida; por lo que no existe documentación que sustente la información solicitada.” (Sic)*

- Previo análisis y valoración de la documentación respectiva, con apoyo y fundamento en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se confirma la respuesta de INEXISTENCIA, por parte de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mérida, recaída a la solicitud con número de folio 00025616, mediante la cual se informa que no existe la documentación solicitada.

2.- Solicitud de información con número de folio 00046016, mediante la cual el ciudadano refiere lo siguiente: *“Solicito el documento Plan de Manejo de Movilidad Ciclista” (Sic)*

A la cual recayó respuesta de inexistencia por parte del Director de Desarrollo Humano del Ayuntamiento de Mérida, mediante oficio DDH-2105-2016, de fecha 25 de mayo del 2016, que en su parte conducente dice a la letra: *“Le informo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección a mi cargo y de la Subdirección de Juventud y Deporte. No se encontró el Plan de Manejo de Movilidad Ciclista debido que esta Unidad Administrativa no ha recibido, realizado, otorgado, autorizado, aprobado ningún documento que contenga la información que se solicita.” (Sic)*

- Previo análisis y valoración de la documentación respectiva, con apoyo y fundamento en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se confirma la respuesta de INEXISTENCIA, por parte de la Dirección de Desarrollo Humano del Ayuntamiento de

Mérida, recaída a la solicitud con número de folio 00046016, mediante la cual se informa que no se encontró el Plan de Manejo de Movilidad Ciclista debido a que dicha Área no ha recibido, realizado, otorgado, autorizado, aprobado ningún documento que contenga la información que se solicita.

No obstante lo anterior, por cuanto el Instituto Municipal de Planeación de Mérida (IMPLAN), pudiese tener información relacionada con la solicitud de referencia, a fin tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información, los integrantes del Comité determinan procedente se gire atento oficio a dicho Instituto, a fin de que se pronuncie respecto de la información solicitada.

3.- Solicitudes de información con números de folio 00027116 y 00027216, en las cuales el mismo ciudadano refiere repetidamente lo siguiente: *"Copia del documento que contenga la nomina del personal adscrito a la Logística y Protocolo perteneciente a la Dirección de Administración en el Ayuntamiento de Mérida correspondiente a la segunda quincena del mes de abril de 2016"* (SIC)

A la cuales recayó sendas respuestas con información clasificada por parte del Director de Administración del Ayuntamiento de Mérida, mediante oficios ADM/SEI/648/05/2016 y ADM/SEI/648/05/2016, ambos de fecha 16 de mayo del 2016, que en sus partes conducentes dicen a la letra:

"Le informo que después de haber realizado el personal la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Administración, Subdirección de Recursos Humanos, y en el Departamento de Central de Nóminas se encontró información relativa a la solicitada, por lo que con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informo adjuntando al presente un CD que contiene un documento electrónico en formato Excel relativo al reporte acumulado de percepciones y Deducciones de los empleados municipales del departamento de Logística y Protocola de la Dirección de Administración, correspondiente al mes de Abril del 2016, Información que se entrega en el estado original que se encuentra y que pudiera ser de interés del ciudadano.

Así mismo, que con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, preciso que la información adjunta se encuentra clasificada como confidencial, es decir contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, motivo por el cual se realizó una versión publica en la cual se protegió lo siguiente:

- En cuanto a percepciones: RFC, CURP y

- En cuanto a deducciones: RFC, CURP, FONACOT I (502) AJUSTE FONACOT (503) P.LIBROS I (504) FONACOT II (508) FONACOT II (510) AJUSTE, FONACOT III (511) FONACOT IV (512) SEGURO INDIVIDUAL (516) P. EMPLEADO (I 518) CUOTA SINDICAL (520) AJUSTE CUOTA SINDICAL (521) PRESTAMO SINDICAL I (522) AHORRO SINDICAL (524) PRESTAMO SINDICAL II (526) SEG. FUT. FAMILIAR (530) PENSIÓN

ALIMENTICIA (531) PRESTAMO SINDICAL III (551) P. SINDICAL III (551) PENSIÓN ALIMENTICIA II (552) SIRJUM 2.5% (554) FONDO DE AHORRO 7% (555) AJUSTE A SIRJUM (557) SEGURO INDIVIDUAL II (559) FONDO DE AHORRO 6.5% (561) PENSIÓN ALIMENTICIA I (566) REP. REC. POR PENSIÓN ALIMENTICIA (567) ISSTEY 8% (572) PRESTAMO CORTO PLAZO (573) PRESTAMO HIPOTECARIO (574) PRESTAMO ESPECIAL (575) SEGURO COL. FONDO PENSION (582) AL. SEG-COL. FONDO DE PENSIÓN (584) 2% CUOTA GUARDERIA (586) FOVIM (588) CUOTA SINDICAL (STAM) (592) PRESTAMO SINDICAL I (STAM) (594) PRESTAMO SINDICAL II (STAM) (595) PRESTAMO SINDICAL III (STAM) (596) CUOTA SINDICAL (SPTESAM) (597) AHORRO SINDICAL (SPTESAM) (598) PRESTAMO SINDICAL I (SPTESAM) (600) FONACOT V (602) FONACOT VI (604) SEGURO DE VIDA FOVIM (611) FONACOT VII (618) FONACOT VIII (620) FONACOT IX (622) FONACOT X (624) MANTO. MENOR VIVIENDA (638) AMPLIACION DE VIVIENDA (644) DOT. ENGANCHE ADQ. VIVIENDA (646) ADQUISICIÓN DE TERRENO (648) CONSTRUCCION DE VIVIENDA (650) ADQUISICION DE VIVIENDA (654) REP. REC. POR PENSION ALIMENTICIA II (660) CUOTA SINDICAL (SATAM) (665) AHORRO SINDICAL (SATAM) (666) PRESTAMO SINDICAL I (SATAM) (667) PRESTAMO SINDICAL II (SATAM) (668) CUOTA SINDICAL (SNATSMM) (670) PRESTAMO SINDICAL I (SNATSMM) (672) PRESTAMO SINDICAL II (SNATSMM) (673) PRESTAMO SINDICAL III (SNATSMM) (674) CUOTA SINDICAL (STUAM) (690) PRESTAMO SINDICAL (STUAM) (691) AHORRO SINDICAL (STUAM) (692) AJUSTE CUOTA SINDICAL (SPETSAM) (699) AJUS CUOTA SINDICAL (SNTSM) (701) CUOTA SINDICAL (SITMUN) (702) PRESTAMO SINDICAL (SITMUN) (703) AHORRO SINDICAL (SITMUN) (704) PRESTAMO SINDICAL II (STUAM) (705) PRESTAMO SINDICAL II (SITMUN) (710) PRESTAMO SINDICAL III (SITMUN) (711), PRESTAMOS ISSTEY PLUS 18 717, PRESTAMO ISSTEY PLUS 24 718, PRESTAMO ISSTEY PLUS 12 719 y PENALIZACIONES CRÉDITOS FOVIM 72." (Sic)

- Previo análisis y valoración de la documentación respectiva, con apoyo y fundamento en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se confirman las versiones públicas de los documentos adjuntados por la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Mérida, a los oficios ADM/SEI/648/05/2016 y ADM/SEI/648/05/2016, ambos de fecha 16 de mayo del 2016, mediante los cuales da contestación a las solicitudes de información con números de folio 00027116 y 00027216.

4.- Solicitudes de información con números de folio 00029416, 00029516, 00029616, 00029716, 00030016, 00030116 y 00030216, en las cuales el mismo ciudadano refiere repetidamente lo siguiente: "Solicito copia de los archivos que contengan el contrato de concesión y el o los posteriores contratos modificatorios de recolección de residuos solidos entre el Ayuntamiento de Merida y la empresa Sana que pudieron ser firmados entre el año 2003 al 2012 Solicito se entregado a través de la vía digital" (Sic)

A la cuales recayó sendas respuestas con información clasificada por parte del Director de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Mérida, mediante oficios DSPM/193/2016, DSPM/194/2016, DSPM/195/2016, DSPM/196/2016, DSPM/200/2016, DSPM/201/2016 y DSPM/202/2016, todos de fecha 18 de mayo del 2016, que en sus partes conducentes dicen a la letra: "Le informo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección a mi cargo, así en el Departamento de Supervisión de

Residuos Sólidos Urbanos, se encontró la información solicitada, por lo que con fundamento en el artículo 129 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se proporciona la información correspondiente a los contratos de concesión de recolección de residuos sólidos entre el Ayuntamiento de Mérida y la empresa San, que se realizan en esta Dirección de Servicios Públicos Municipales, misma que se entrega en un CD que contiene un archivo PDF, en el estado original en que se encuentra en los archivos de esta unidad en que se encuentra.

Así mismo, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública preciso que la información adjunta se encuentra clasificada como confidencial, es decir, contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, motivo por el cual se realizó una versión pública, en la cual se Protegió lo siguiente:

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA "SANA" (NOMBRE, FIRMA Y VISOS)

SECRETARIO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA "SANA" (NOMBRE, FIRMA Y VISOS)

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

APODERADOS LEGALES DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA "SANA" (NOMBRE, FIRMA Y VISOS)

CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2010

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA "SANA" (NOMBRE, FIRMA Y VISOS)

- *Previo análisis y valoración de la documentación respectiva, con apoyo y fundamento en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se confirman las versiones públicas de los documentos adjuntados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Mérida, a los oficios DSPM/193/2016, DSPM/194/2016, DSPM/195/2016, DSPM/196/2016, DSPM/200/2016 y DSPM/202/2016, todos de fecha 18 de mayo del 2016, mediante los cuales da contestación a las solicitudes de información con números de folio 00029416, 00029516, 00029616, 00029716, 00030016 y 00030216.*

- Previo análisis y valoración de la documentación respectiva, con apoyo y fundamento en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se MODIFICA la versión pública de los documentos adjuntados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Mérida, al oficio DSPM/201/2016, de fecha 18 de mayo del 2016, mediante el cual da contestación a las solicitud de información con número de folio 00030116, toda vez que se hace una indebida clasificación de los datos personales respecto del documento de fecha 15 de enero de 2010, por lo que se ordena al Área correspondiente realice otra versión pública del documento en cuestión, basándose para ello en lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial dela Federación el 31 de mayo del 2016 y demás disposiciones legales aplicables.

5.- Solicitud de información con número de folio 00045616, en la cual el ciudadano refiere lo siguiente: NOMINA DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA DEL PERIODO DEL 1° DE MAYO AL 16 DE MAYO DEL 2016 (QUINCENA)* *NOMINA DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MERIDA DEL PERIODO DE 1° DE MAYO AL 8 DE MAYO DEL 2016 (SEMANA) " (Sic)

A la cual recayó respuesta con información clasificada por parte del Director de Administración del Ayuntamiento de Mérida, mediante oficio ADM/SEI/605/05/2016, de fecha 23 de mayo del 2016, que en su parte conducente dice a la letra:

"Le informo que después de haber realizado el personal la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Administración, Subdirección de Recursos Humanos, y en el Departamento de Central de Nóminas se encontró información relativa a la solicitada, por lo que con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa adjuntando al presente un CD que contiene un documento electrónico en formato Excel relativo al reporte acumulado de percepciones y Deducciones de los empleados municipales en formato Excel correspondientes a los nóminas procesadas en el mes de Mayo del 2016, cabe señalar que dicho reporte incluye la nómina de la primera quincena del mes de mayo del año 2016, así como la nómina semanal del periodo del día 02 al 08 de mayo del año 2016 y del 09 al 15 de Mayo del año 2016, que se entrega en el estado original en que se encuentra y que pudiera ser del interés del ciudadano, esto debido a que el sistema de nóminas genera este reporte acumulado en base a las nóminas procesadas en el mes, por lo cual no es posible separar esta información.

Así mismo, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, preciso que la información adjunta se encuentra clasificada como confidencial, es decir contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, motivo por el cual se realizó una versión publica en la cuol se protegió lo siguiente:

- En cuanto a percepciones: RFC, CURP y

- En cuanto a deducciones: RFC, CURP, FONACOT I (502) AJUSTE FONACOT (503) P.LIBROS I (504) FONACOT II (508) FONACOT II (510) AJUSTE, FONACOT III (511) FONACOT IV (512) SEGURO INDIVIDUAL (516) P. EMPLEADO (I 518) CUOTA SINDICAL (520) AJUSTE CUOTA SINDICAL (521) PRESTAMO SINDICAL I (522) AHORRO SINDICAL (524) PRESTAMO SINDICAL II (526) SEG. FUT. FAMILIAR (530) PENSIÓN ALIMENTICIA (531) PRESTAMO SINDICAL III (551) P. SINDICAL III (551) PENSIÓN ALIMENTICIA II (552) SIRJUM 2.5% (554) FONDO DE AHORRO 7% (555) AJUSTE A SIRJUM (557) SEGURO INDIVIDUAL II (559) FONDO DE AHORRO 6.5% (561) PENSIÓN ALIMENTICIA I (566) REP. REC. POR PENSIÓN ALIMENTICIA (567) ISSTEY 8% (572) PRESTAMO CORTO PLAZO (573) PRESTAMO HIPOTECARIO (574) PRESTAMO ESPECIAL (575) SEGURO COL. FONDO PENSION (582) AL. SEG-COL. FONDO DE PENSIÓN (584) 2% CUOTA GUARDERIA (586) FOVIM (588) CUOTA SINDICAL (STAM) (592) PRESTAMO SINDICAL I (STAM) (594) PRESTAMO SINDICAL II (STAM) (595) PRESTAMO SINDICAL III (STAM) (596) CUOTA SINDICAL (SPTESAM) (597) AHORRO SINDICAL (SPTESAM) (598) PRESTAMO SINDICAL I (SPTESAM) (600) FONACOT V (602) FONACOT VI (604) SEGURO DE VIDA FOVIM (611) FONACOT VII (618) FONACOT VIII (620) FONACOT IX (622) FONACOT X (624) MANTO. MENOR VIVIENDA (638) AMPLIACION DE VIVIENDA (644) DOT. ENGANCHE ADQ. VIVIENDA (646) ADQUISICIÓN DE TERRENO (648) CONSTRUCCION DE VIVIENDA (650) ADQUISICION DE VIVIENDA (654) REP. REC. POR PENSION ALIMENTICIA II (660) CUOTA SINDICAL (SATAM) (665) AHORRO SINDICAL (SATAM) (666) PRESTAMO SINDICAL I (SATAM) (667) PRESTAMO SINDICAL II (SATAM) (668) CUOTA SINDICAL (SNATSM) (670) PRESTAMO SINDICAL I (SNATSM) (672) PRESTAMO SINDICAL II (SNATSM) (673) PRESTAMO SINDICAL III (SNATSM) (674) CUOTA SINDICAL (STUAM) (690) PRESTAMO SINDICAL (STUAM) (691) AHORRO SINDICAL (STUAM) (692) AJUSTE CUOTA SINDICAL (SPETSAM) (699) AJUS CUOTA SINDICAL (SNTSM) (701) CUOTA SINDICAL (SITMUN) (702) PRESTAMO SINDICAL (SITMUN) (703) AHORRO SINDICAL (SITMUN) (704) PRESTAMO SINDICAL II (STUAM) (705) PRESTAMO SINDICAL II (SITMUN) (710) PRESTAMO SINDICAL III (SITMUN) (711), PRESTAMOS ISSTEY PLUS 18 717, PRESTAMO ISSTEY PLUS 24 718, PRESTAMO ISSTEY PLUS 12 719 y PENALIZACIONES CRÉDITOS FOVIM 72." (Sic)

- Previo análisis y valoración de la documentación respectiva, con apoyo y fundamento en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se confirma la versión pública adjuntada por la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Mérida, al oficio ADM/SEI/605/05/2016, de fecha 23 de mayo del 2016, mediante el cual da contestación a la solicitud de información con número de folio 00045616.

6.- Solicitud de información con número de folio 00061616, en la cual el ciudadano refiere lo siguiente: "Solicito los permisos que haya otorgado Desarrollo Urbano y la Dirección de Finanzas y al predio 392 de la calle 65 por 56 y 58 del fraccionamiento Cámara de la Construcción Norte (Reportado ante Desarrollo Urbano con la denuncia Ciudadana vinculada al expediente DDU/SJ/DC/685/15)" (Sic)

A la cual recayó respuesta con información clasificada por parte del Directora de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida, mediante oficio DDU/AT-184/2016, de fecha 25 de mayo del 2016, que en su parte conducente dice a la letra:

"Le informo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, que conforman los expediente que integran el Departamento Administrativo de la Dirección de la Dirección de Desarrollo Urbano y del Departamento de Usos de Suelo; se encontró la información solicitada, por lo que con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adjunta copia simple del trámite 92681, correspondiente a una Licencia de Uso de Suelo, para trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal, siendo este, el único documento que ha sido autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano para el domicilio indicado por el solicitante.

Del análisis de la copia simple del trámite 92681 correspondiente a una Licencia de Uso de Suelo, para trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal, esta Unidad Administrativa verificó en las documentales marcadas con los folios del 1 al 2, información que pudiera revestir naturaleza confidencial, en virtud que se identificó en las documentales: 1 el nombre del ciudadano solicitante y en la documental 2 la firma del particular que recibe la respuesta emitida para la solicitud en cuestión; y toda vez que corresponden a personas físicas identificadas o identificables, correlacionadas con el ámbito de la vida privada, que podrían afectar la intimidad del particular, conforme lo previenen el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Sic).

Así como el diverso oficio número DFTM/SCA/DC OF. 297/16, de fecha 24 de mayo de 2016, mediante el cual se informa al ciudadano la procedencia de su solicitud y se le proporciona copia de la licencia de funcionamiento número 37907, otorgada al predio 392 de la calle 65 x 56 y 58 del Fraccionamiento Cámara de la Construcción, en el estado original en que se encuentra en los archivos del Departamento de Administración Tributaria adscrita a esa Área.

- Previo análisis y valoración de la documentación respectiva, con apoyo y fundamento en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se confirma la versión pública adjuntada por la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida, al oficio DDU/AT-184/2016, de fecha 25 de mayo del 2016, mediante el cual da contestación a la solicitud de información con número de folio 00061616.

7.- Solicitud de información con número de folio 00071816, en la cual el ciudadano refiere lo siguiente: *"Solicito saber el puesto y la remuneracion del personal de su institución desde el mas bajo nivel al mas alto nivel del personal que haga las siguientes funciones sea el titular d la unidad de transparencia sea el titular del comité de transparencia gestione las obligaciones de transparencia gestione las solicitudes de información y tomando en cuenta los siguientes criterios*

específicos nombre de la persona nombre del puesto percepciones desglosadas deducciones desglosadas total de remuneracion bruta total de remuneracion neta fecha de ingreso a su institucion todo esto al 15 de mayo de 2016” (Sic)

A la cual recayó respuesta con información clasificada por parte del Titular de la Unidad de Contraloría del Ayuntamiento de Mérida, mediante oficio UCO/DPA/335/2016, de fecha 26 de mayo del 2016, que en su parte conducente dice a la letra:

“...Precisándose que la documentación referida, se proporcionara en su versión pública, toda vez que en lo referente al Titular de la Unidad de Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán fueron protegidos los datos concernientes: al Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única del Registro de Población, la Clave de Servicio médico Familiar y las deducciones referidas al Fondo de Ahorro, en cuanto a la nómina del Líder de Proyectos de Información Pública Obligatoria, Atención a Enlaces y Unidades Administrativas, se protegieron las deducciones referidas al Seguro de Vida y del Fonacot; en virtud que contienen datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable correlacionados con el ámbito de la vida privada, en los termino previsto del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública....”

- Previo análisis y valoración de la documentación respectiva, con apoyo y fundamento en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se confirma la versión pública adjuntada por la Unidad de Contraloría del Ayuntamiento de Mérida, al oficio UCO/DPA/335/2016, de fecha 26 de mayo del 2016, mediante el cual da contestación a la solicitud de información con número de folio 00071816.

8.- Solicitudes de información con números de folio 00083916, 00084016, 00085416, 00085516 y 00085616, en las cuales el mismo ciudadano refiere repetidamente lo siguiente: *“Solicito copia de los documentos que contengan el contrato de concesión de recoja de residuos solidos y sus posteriores modificaciones celebrados entre el Ayuntamiento de Merida y la empresa SANA entre el periodo del 2002 al 2015!” (Sic)*

A la cuales recayó sendas respuestas con información clasificada por parte del Director de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Mérida, mediante oficios DSPM/210/2016, DSPM/211/2016, DSPM/212/2016, DSPM/213/2016 y DSPM/214/2016, todos de fecha 18 de mayo del 2016, que en sus partes conducentes dicen a la letra: *“Le informo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección a mi cargo, así en el Departamento de Supervisión de Residuos Sólidos Urbanos, se encontró la*

información solicitada, por lo que con fundamento en el artículo 129 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se proporciona la información correspondiente a los contratos de concesión de recolección de residuos sólidos entre el Ayuntamiento de Mérida y la empresa San, que se realizan en esta Dirección de Servicios Públicos Municipales, misma que se entrega en un CD que contiene un archivo PDF, en el estado original en que se encuentra en los archivos de esta unidad en que se encuentra.

Así mismo, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública preciso que la información adjunta se encuentra clasificada como confidencial, es decir, contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, motivo por el cual se realizó una versión pública, en la cual se Protegió lo siguiente:

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA "SANA" (NOMBRE, FIRMA Y VISOS)

SECRETARIO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA "SANA" (NOMBRE, FIRMA Y VISOS)

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

APODERADOS LEGALES DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA "SANA" (NOMBRE, FIRMA Y VISOS)

CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2010

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA "SANA" (NOMBRE, FIRMA Y VISOS)

CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2015

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA "SANA" (NOMBRE, FIRMA Y VISOS)

- Previo análisis y valoración de la documentación respectiva, con apoyo y fundamento en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se confirman las versiones públicas de los documentos adjuntados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Mérida, a los oficios DSPM/210/2016, DSPM/211/2016, DSPM/212/2016, DSPM/213/2016 y DSPM/214/2016, todos de fecha 18 de mayo del

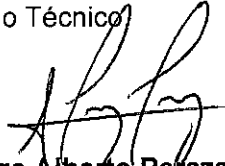
2016, mediante los cuales da contestación a las solicitudes de información con números de folio 00083916, 00084016, 00085416, 00085516 y 00085616.

Sexto.- El presidente consulta si desean incluir algún punto en asuntos generales y solicita al Secretario Técnico de cuenta de los puntos solicitados en los asuntos generales.

El Secretario Técnico indica que no hay puntos solicitados a tratar en asuntos generales.

Séptimo.- No habiendo otro punto que tratar, el Presidente agradece la presencia de los miembros del Comité y siendo las doce horas con diez minutos del día de su inicio, se da por concluida la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Mérida. Se instruye al Secretario Técnico para que elabore el acta correspondiente y para dar seguimiento a los acuerdos y determinaciones aprobadas.

La presente acta consta de trece fojas útiles por su lado anverso, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité y el Secretario Técnico



L.A. Jorge Alberto Peraza Sosa.

Presidente del Comité.



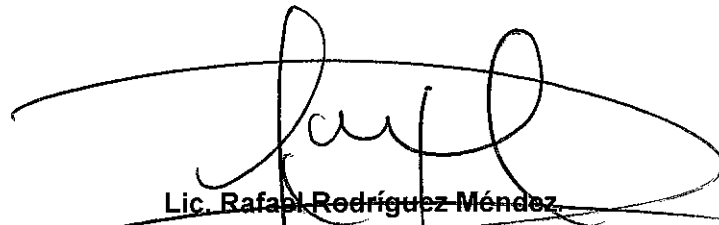
L.A.E. Claudia del Rosario Canto Mézquita.

Vocal del Comité.



Lic. Alejandro Iván Ruz Castro.

Vocal del Comité



Lic. Rafael Rodríguez Méndez

Secretario Técnico del Comité.

